



DECRETO N° 128/020

VISTO:

La Resol-2020-79-E-NEU-MJG, y la mediante la cual la Provincia del Neuquén autoriza actividades religiosas presenciales en iglesias y templos, entre otras en la localidad de Aluminé, y;

CONSIDERANDO:

Que analizada la situación actual en la Localidad, dado el fiel cumplimiento por parte de la Comunidad, a las medidas Provinciales y Municipales, se pudo constatar que las mismas permitieron contener el posible brote de contagios y consecuentemente superar la etapa de incubación del virus;

Que en virtud de los antecedentes mencionados y considerando la evaluación realizada acerca de las medidas adoptadas y su resultado, deviene necesaria la incorporación de otras actividades y servicios a las excepciones vigentes, con el fin de facilitar su desarrollo así como de aquellas que han sido objeto oportuno de excepción;

Que la Resol-2020-79-E-NEU-MJG en su Artículo 5° invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la misma y a colaborar en el monitoreo y supervisión de su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivos Ejidos y competencias;

Que las medidas implementadas, se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,

DECRETA:

Artículo 1°: ADHERIR en todos sus términos a la Resol-2020-79-E-NEU-MJG del Gobierno de la Provincia del Neuquén.-----

Artículo 2°: APRUÉBASE el protocolo sanitario básico para la realización de actividades religiosas presenciales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía en el ejido Municipal, detallado en el Anexo Único de la presente norma.-----

Artículo 3°: AUTORÍZASE, la realización de actividades religiosas presenciales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía en la Provincia del Neuquén, con factor de ocupación de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) de la capacidad autorizada de los mismos, y hasta un máximo de CUARENTA (40) personas en espacios cerrados y/o abiertos, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares del protocolo sanitario básico aprobado en el artículo 2°. Las mismas podrán realizarse dentro del horario exclusivo de circulación de personas en toda vía de comunicación.-----

Artículo 4°: Las personas afectadas a la realización de las actividades autorizadas en el artículo 3° de esta norma, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuadas en relación a los desplazamientos mínimos e indispensables establecidos en el Decreto N° 035/020 y demás normativa vigente.-----

Artículo 5°: PROCEDASE a través de las áreas municipales competentes, a efectuar los mecanismos de monitoreo del cumplimiento del protocolo y factores de ocupación dispuestos en la presente norma.-----

Artículo 6°: El protocolo sanitario básico aprobado en artículo 2° y la autorización otorgada en el artículo 3° de esta norma, podrán ser modificados o suspendidos, en forma total o parcial, por la autoridad de aplicación de la emergencia sanitaria local en caso de evolución epidemiológica negativa.-----

Artículo 7º: ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir del día 13 de Noviembre de 2.020.-----

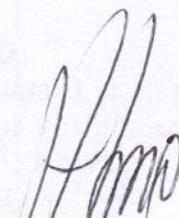
Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

Artículo 9º: COMUNIQUESE, y **DESE** amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 13 de noviembre de 2020.-



Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaría de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé

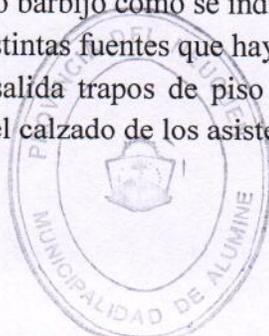


ANEXO ÚNICO PROTOCOLO BÁSICO PARA ACTIVIDADES RELIGIOSAS PRESENCIALES EN IGLESIAS

Modalidad de atención: En virtud de lo dispuesto en esta norma, las Iglesias, Templos y lugares de Culto de cercanía podrán funcionar con actividad presencial únicamente con factor de ocupación de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) de la capacidad autorizada de los mismos, y hasta un máximo de CUARENTA (40) personas en espacios cerrados y/o abiertos. Queda terminantemente prohibida la aglomeración de la feligresía y membresía dentro del espacio cerrado o abierto destinado al culto. No podrán realizarse ceremonias, celebraciones, conmemoraciones litúrgicas y/o actos de culto que impliquen la concurrencia multitudinaria de personas. Se podrá concurrir sólo a las iglesias, templos o lugares de culto de cercanía. El espacio físico a visitar debe encontrarse dentro del ejido urbano de la localidad de residencia de quien asista al mismo. Los feligreses y miembros que deseen concurrir a los templos o salones de reunión para requerir asistencia espiritual deberán tener en cuenta los horarios permitidos para circulación general habilitada para el Ejido Municipal, en función de la situación epidemiológica local. En función de lo dispuesto anteriormente, se adecuarán los horarios de inicio y cierre de celebraciones Religiosas de cada Iglesia, Templo y lugar de Culto, teniendo en consideración los márgenes de tiempo necesarios para que las personas en ellas involucradas puedan trasladarse desde y hacia sus domicilios con los menores inconvenientes posibles, y respetando las franjas horarias de circulación permitida antes mencionada. Estas disposiciones son aplicables para todos los cultos, sean de la Iglesia Católica Apostólica Romana o entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. En caso de dudas respecto a la inscripción se puede consultar en la página web del organismo: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/ministerio-de-relaciones-exteriores-comercio-internacional-y-culto/secretaria-de-culto/registro>. También se puede hacer la consulta al personal de la Dirección General de Religión y Culto de la Provincia de Neuquén a los teléfonos: (299) 5157068 o (299) 5105149.-----

PROTOCOLO SANITARIO:

- * No se recomienda la asistencia a los Templos y lugares de Culto de aquellas personas pertenecientes a grupos de riesgo. Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad mórbida, etc.
- * Uso obligatorio de protectores faciales para Ministro/a de Culto, colaboradores y feligresía. Solo podrán ingresar y permanecer dentro del templo quienes lleven correctamente colocado dicho protector facial.
- * Mantenimiento de la distancia física entre las personas. Para mantener el distanciamiento social dentro de esos lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (ámbitos de oración, salas, oficinas, comedores, cocinas, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados de espacio.
- * En caso de ser posible, se deberá disponer de una puerta de acceso y una de salida distinta, bien señalizadas a tal fin, creando una circulación unívoca en el inmueble.
- * El Ministro o Ministra de Culto del lugar, deberá disponer un auxiliar a la entrada que limite la cantidad de ingresantes, de acuerdo al factor de ocupación limitado establecido en este Protocolo.
- * **Medidas de higiene recomendadas:** Se deberá disponer de solución de alcohol al 70% y/o alcohol en gel a la entrada y a la salida del templo.
- * Se deberá concurrir con tapaboca y/o barbijo como se indica más arriba.
- * No se pondrá agua bendita en las distintas fuentes que haya en el templo.
- * Se deberá colocar a la entrada y salida trapos de piso mojados con agua con lavandina, que se renovarán cada hora para desinfectar el calzado de los asistentes.



- * Se deberán ventilar los inmuebles cada media hora, evitando la pérdida de calor de las calefacciones, para favorecer el menor consumo de gas o energía eléctrica.
- * Cada Templo, mientras permanezca abierto, contará con al menos una persona que se encargue de la limpieza y desinfección del lugar. Esta persona deberá controlar que se respeten las distancias y se higienice el espacio y los objetos (bancos, imágenes, etc.)
- * Las personas dentro del templo no deberán compartir elementos comestibles, vasos, utensilios de cocina, cubiertos, platos, tazas, bombillas, mate, recipientes de plástico o metal, etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del coronavirus.
- * Se recomienda la limpieza y desinfección frecuente del Templo y los objetos en su interior, sobre todo superficies con mucho contacto. Se sugiere realizar la misma como mínimo al ingreso, a media jornada y al cierre del mismo, mediante la limpieza con agua y jabón, o detergente de las superficies que lo permitan y la posterior desinfección con dilución de lavandina según recomendaciones vigentes.
- * Los objetos que no puedan ser desinfectados por este método (objetos electrónicos, etc.) pueden ser desinfectados con solución de alcohol al 70%.
- * En caso de presentar síntomas detallados en la definición de caso sospechoso, NO acudir al Templo o lugar de Culto. Las personas deben aislarse y comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, o bien comunicándose al Hospital o Centro de Salud más cercano. NO deben automedicarse.
- * En el caso en que los síntomas comiencen mientras se está en el Templo o lugar de Culto, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria local; o bien comunicándose al Hospital o Centro de Salud más cercano.
- * Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en un espacio de aislamiento definido, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.
- * Se dará aislamiento preventivo a las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada y se realizará un proceso de desinfección del sector de aislamiento y áreas de contacto del trabajador sintomático.

Aluminé, 13 de noviembre de 2.020.-

